



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CONSTANZA AYALA TRIANA
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN “FOMAG”
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00513-00

Visto el informe secretarial a folio 36 y como quiera que la parte actora presentó memorial, donde allega el pago de los gastos ordinarios del proceso, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 26 de marzo de 2019.

Se procederá a ordenar que por Secretaría, se efectúe las notificaciones respectivas y cumpla con las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda para efectos de que pueda surtir el trámite del proceso.

De otro lado, obra a folio 35 escrito de la abogada Marly Flórez Palomo, donde sustituye el poder a ella otorgado, a la abogada Carolina Arias Nontoa, y este cumple con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., por lo tanto se le reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría procédase a surtir las notificaciones respectivas y cumpla con las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda para efectos de que pueda surtir el trámite del proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Carolina Arias Nontoa, para actuar como apoderada de la parte demandante.

CÚMPLASE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez


 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notificó por ESTADO
 ELECTRÓNICO No. 45 17 JUN 2019
[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
 Secretaria